

**Coadyuvancia Acción Popular para la Protección
del “Parque Histórico Puente de Boyacá”.**

Javier Guerrero Barón
(28 de junio de 2015)

Señor Magistrado
Félix Alberto Rodríguez Riveros
Magistrado
Tribunal Administrativo de Boyacá
Despacho No. 4
Tunja

Ref.: Coadyuvancia Acción Popular N° 2012-0122-00

Accionantes: Oscar José Dueñas Ruiz, Juliana Castro Londoño, María Estella Quintero Espitia y Juan Felipe López Reyes y Otros.

Accionados: Ministerio de Transporte (Agencia Nacional de Infraestructura – Antiguo Instituto Nacional de Concesiones en Adelante – Inco) e Invias – y El Consorcio Solarte Solarte.

Respetado Señor Magistrado:

Francisco Javier Guerrero Barón, en mi propio nombre como ciudadano colombiano, historiador profesional, profesor universitario y en nombre y representación legal de la Asociación Colombiana de Historiadores, legalmente constituida, entidad domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, solicito respetuosamente a usted que en aplicación de los artículos 40 y 88 de la Constitución Política de Colombia y el Artículo 24 de la ley 472 de 1998, se me reconozca como Coadyuvante de la Acción Popular en referencia por estar de acuerdo con los hechos y encontrar pertinentes y oportunas las pretensiones de la demanda en referencia.

I. LEGITIMACIÓN

La Ley 472 de 1998 en su artículo veinticuatro, consagra que toda persona natural o jurídica podrá coadyuvar las acciones populares antes de que

se profiera el fallo de primera instancia operando hacia la actuación futura, de igual forma refiere que podrán coadyuvar igualmente estas acciones las organizaciones populares, cívicas y similares, así como el Defensor del Pueblo o sus delegados, los Personeros Distritales o Municipales y demás autoridades que por razón de sus funciones deban proteger o defender los derechos e intereses colectivos.

II. HECHOS, ACTUACIONES Y OMISIONES

Por los hechos relatados en la Acción Popular coadyuvada, la construcción del complejo vial Briceño-Tunja-Sogamoso pone en riesgo el sitio patrimonial denominado “Puente de Boyacá”. Con el ánimo de ratificar y profundizar los argumentos de la acción, le solicito al señor magistrado incorporar al acerbo probatorio las siguientes consideraciones de orden científico, basados en la investigación de la disciplina Histórica sobre el valor patrimonial del bien público en cuestión:

Los sitios históricos donde han sucedido los grandes acontecimientos de las naciones son conocidos en la historia contemporánea como “lugares de la memoria”, son los sitios que rememoran hechos trascendentales para la conservación del recuerdo y la memoria colectiva que dan identidad a los pueblos. Y eso que se denomina identidad de una nación es el proceso complejo donde se libra la lucha por la memoria colectiva de una sociedad. Allí es donde el patrimonio material e inmaterial juega su papel de acicate, de pretexto para recordar los hechos trascendentales que dan sentido al pasado como Memoria y como Historia. Por ese motivo todas las sociedades humanas rinden culto a los recuerdos que consideran importantes mediante la construcción y uso de objetos ceremoniales y monumentos, tradiciones orales de reproducción, que al lado de los cantares de gesta, las leyendas y los relatos míticos, y en los últimos milenios, la disciplina de la Historia, para preservar del olvido a esos sucesos alrededor de los cuales se forjaron los imaginarios que le dan vida al sentimiento colectivo. Así, algunos objetos y ceremoniales, hechos conmemorativos pasan a ser parte del Patrimonio cultural de los pueblos, y algunos alcanzan un lugar destacado al ser considerados patrimonio internacional de grupos de naciones e incluso de toda la humanidad.

Esto ha llevado al pensamiento contemporáneo a reformular el concepto de Patrimonio para hacerlo equivalente al de capital simbólico y capital cultural, de los pueblos. Así, los bienes culturales, materiales e inmateriales, son considerados de alto valor intangible y tangible, porque sintetizan la memoria y la historia de los pueblos. Son la reificación simbólica del pasado.

Con motivo de los 200 años de la Independencia, se han resignificado estos lugares. Los estudios históricos colombianos y americanos vienen construyendo nuevas interpretaciones sobre el proceso que llevó al surgimiento de las repúblicas que instauraron la modernidad democrática en el continente. Primero el proceso de invención constitucional de una veintena de repúblicas latinoamericanas que se sumaron a la revolución de los Estados Unidos de Norteamérica, que lo antecedió pero en procesos de diferente naturaleza que convergieron en una realidad histórica: no solo fueron la destrucción del antiguo régimen monárquico, sino que además destruyeron un complejo orden colonial de dimensiones planetarias y, sobre todo, la fundación de repúblicas fundadas en la democracia que llevaron a la revalorización política del sujeto, antes súbdito, reemplazado por ciudadanos portadores y ejercitadores de derechos, proceso que fue concomitante con las revoluciones europeas, pero que en nuestra América tuvieron sus propios énfasis, entre ellos la destrucción total y definitiva de la esclavitud.

Además de los procesos constitucionales y jurídicos fundacionales, dichas declaraciones de libertad en Sudamérica se materializaron en la derrota militar de los opresores y colonizadores en una verdadera epopeya que lanzó al continente a una larga guerra contra los ejércitos imperiales cuyos primeros grandes triunfos se dieron en los territorios de la entonces Nueva Granada, en los que hoy son los campos de Boyacá y Pantano de Vargas, por su importancia y de allí se expandió en cadena de éxitos hacia el sur del continente en cadena de triunfos populares, destruyendo la colonia monárquica y fundando instituciones republicanas.

No podemos olvidar, aunque parezca sabido, es que estos escenarios forman parte de la memoria de un proceso americano de dimensión planetaria irrepetible, que abarcó desde el polo norte hasta el polo sur y que en muy pocos años dio al traste con el proceso colonial europeo en América y la destrucción del antiguo régimen, para dar comienzo, entre otros procesos, a la modernidad latinoamericana, que es distinta a la europea y a la sajona. Que nunca en ninguna parte del planeta surgirán simultáneamente cerca de una treintena de repúblicas de las cenizas de un régimen colonial oprobioso, que además es la destrucción de los coletazos de los regímenes monárquicos de las metrópolis. Lo que hizo a su manera América y en particular América Latina hispánica, fue la destrucción de las posibilidades de la monarquía como sistema político: no somos simplemente el coletazo de la Revolución Francesa: somos nuestra propia revolución anticolonial.

En esta epopeya participaron no solo representantes de los pueblos indígenas y esclavos negros, mestizos de todas las clases sociales, sino de las élites criollas, y un importante contingente de varios países americanos y europeos que se denominó la Legión Británica, que el Historiador inglés Matthew Brawn, estimó a partir de las evidencia disponible, que había

3,650 irlandeses (54 por ciento del total), 1,525 ingleses (22 por ciento), 459 alemanes (7 por ciento) y 300 escoceses (5 por ciento). El otro 12 por ciento estaba conformado por españoles, norteamericanos, súbditos de las colonias británicas, italianos, galeses, holandeses, polacos, haitianos, africanos, suizos, malteses, cubanos, brasileños, puertorriqueños, suecos, portugueses, rusos, daneses y noruegos en un verdadero crisol humano que se unió a los ejércitos de la libertad, al menos 150 de ellos estuvieron en la Batallas de Pantano, el 25 de julio de 1819 y Puente de Boyacá el 7 de agosto del mismo año. Aquello fue un verdadero ejército internacional libertario que recorrió los territorios actuales de Venezuela, Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia.

Y así lo han entendido los pueblos de América, y lo ha aceptado Europa y la misma España ha contribuido a construir el homenaje a esa memoria, de ese proceso histórico representado en lo que hoy se conoce como “el Campo de Boyacá” que forma parte de los grandes lugares de la memoria americana y mundial.

Con estos argumentos, señor Magistrado, quiero demostrar ante la justicia colombiana y en el marco de esta Acción Popular, que el Parque patrimonial denominado “Puente de Boyacá” es un conjunto monumental, que forma parte del patrimonio de América y del mundo y que simboliza la lucha por la libertad de América, que debe ser protegido por el Estado Colombiano y como lo manda la legislación, por las decisiones de los jueces, los gobernantes, los legisladores y de los particulares por ser alta expresión de un bien público, de alto valor simbólico y parte del capital cultural de la nación colombiana y del conjunto de América Latina.

III. INDICACIÓN DE LOS DERECHOS COLECTIVOS AMENAZADOS Y VULNERADOS

Se indican a continuación los derechos colectivos amenazados y vulnerados por la acción u omisión de los demandados:

- El goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público.
- La defensa del patrimonio público.
- La defensa del patrimonio cultural de la nación.
- La realización de las construcciones, edificaciones y desarrollo urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manear ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes.

A. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

- Artículo 88: Este artículo consagra los derechos colectivos y su instrumento de protección, la acción popular.

- Artículo 2: Se establece como fin estatal facilitar la participaciones de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural e la nación, y a la vez se resalta la importancia del principio de protección por partes de las autoridades públicas.

IV. PRETENSIONES

Con base en los fundamentos de hecho y derecho que he expuesto, me acojo a las pretensiones establecidas en la demanda de la referencia y solicito se tengan en cuenta las siguientes pretensiones:

1. Se ordene la *Realización de un Panel de Expertos* en el que estén al menos los presidentes o representantes de la Asociación Colombiana de Historiadores, la Academia Colombiana de Historia, el Doctorado en Historia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el Señor Rector de la Universidad Andina Simón Bolívar, con sede en Quito, Ecuador y un representante del Ministerio de Cultura de Colombia y que las conclusiones de este panel sean de obligatorio acatamiento, sobre los temas: valor patrimonial, manejo, rediseño y trazado de la vía que se pretende construir siempre preservando la integridad del territorio o parque patrimonial y monumental denominado “Puente de Boyacá” e intervenciones posibles para el mejoramiento, visualización, restauración y preservación de este bien público.
2. Se ordene a los Ministerios de Cultura y Obras Públicas y Transporte, Departamento de Boyacá, Municipios de Tunja y Ventaquemada, adoptar un plan de manejo preventivo y reordenamiento, dado que el territorio fue intervenido de manera inadecuada en décadas anteriores, y diseñar y ejecutar un plan de mejoramiento que dignifique este importante lugar de la memoria con miras a conmemorar el bicentenario de la Batalla de Boyacá en el años 2019.
3. Se ordene a la Presidencia de la República la armonización de las acciones de las entidades y organismos de la rama del poder ejecutivo, para la protección y mejoramiento de este bien público.

V. MEDIDA CAUTELAR

Solicitamos respetuosamente, señor Juez, que a fin de evitar una mayor amenaza y vulneración de los derechos colectivos invocados se decreten las siguientes medidas cautelares lo más pronto posible y se adelanten las gestiones necesarias de prevención y disminución del riesgo existente:

1. Se ordene que mientras se toman las medidas de protección se suspenda toda intervención física, o jurídica sobre el bien público denominado “Puente de Boyacá”, objeto de la acción popular.
2. Que las audiencias públicas de este proceso se realicen *in situ* en el recinto denominado Ciclorama para que los actores procesales tomen conciencia directa de la realidad del sitio monumental.

Atentamente,

Francisco Javier Guerrero Barón
C.C. 19.241.232 de Bogotá, D.C.
Presidente, Representante Legal
Asociación Colombiana de Historiadores